

APRUEBA PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VAF N°0.246/2024

Arica, 17 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el D.F.L N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; lo dispuesto en el artículo 19 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Central N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Central N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre 2022; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/13/2023 de mayo 02 de 2023; Decreto Exento RA N° 335/609/2023, de 18 de octubre de 2023 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior de carácter estatal creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio.

Que, es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que forma parte de la Administración del Estado y goza de autonomía académica, administrativa y económica.

Que, la Universidad de Tarapacá, llevó a cabo el proceso licitatorio 5027-10-LR23, mediante Resolución Exenta VAF N°0.201/2023 de fecha 14 de abril de 2023, a través de la modalidad de Licitación Pública del servicio denominado "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA ICP-MS TRIPLE CUADRUPOLO ACOPLADA A ABLACIÓN LASER PARA LABORATORIO DE ARQUEOMETRÍA MUSEO SAN MIGUEL DE AZAPA", en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

Que, como resultado de dicho proceso, a través de Resolución VAF N°0.354/2023, de fecha 12 de julio de 2023, de la Universidad de Tarapacá, resultó adjudicado en la línea N°1 el proveedor IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA, para la ejecución de dicho servicio según lo detallado en las bases de licitación. Posteriormente, fue autorizado la suscripción de contrato con el proveedor adjudicado lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta VAF N°0.404/2023 de fecha 04 de agosto de 2023 tomada de razón por Contraloría Universitaria con fecha 08 de agosto de 2024.

Que, mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2024, el Sr. Luca Sitzia, Coordinador del Proyecto FONDEQUIP EQM220019, solicita al Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas que se efectúe el pago de la factura asociada a la orden de compra N°2023080252. Agrega que, el proveedor adjudicado emitió dos boletas de garantía, las cuales están en posesión de la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, en cuanto a las razones que respaldan la solicitud descrita previamente, el Sr. Académico argumenta que aquello se circunscribe en el cumplimiento de la mayoría de los gastos asociados a la rendición del Proyecto y la posibilidad de que sea otorgada una prórroga de nueve meses al plazo originalmente definido, el cual concluye el próximo 21 de mayo de la presente anualidad. Así, menciona que la implementación del proyecto ha constituido un desafío sin precedentes y ha marcado un hito para la institución, toda vez que es el primer proyecto adjudicado a esta casa de estudios superiores a través del programa FONDEQUIP y que tanto el investigador del proyecto, al igual que todas las autoridades administrativas han trabajado con diligencia en pos de la ejecución del proyecto, lo cual ha permitido avances significativos, lo que a su vez se refleja en el firme compromiso de la institución para la ejecución oportuna y eficiente del proyecto, así como la mejora en la infraestructura y equipamiento avanzado en beneficio de la comuna.

Que, destaca entre sus argumentos que los equipos que conforman la plataforma adjudicada, un sistema de ablación laser (LA) y un Espectrómetro de Masa (ICP-MS), ya se encuentran en la institución, particularmente en el Laboratorio de Análisis e Investigaciones Arqueométricas (LAIA) del Museo San Miguel de Azapa, desde el mes de noviembre de 2023 y febrero de 2024, respectivamente, entre otras consideraciones de mérito expuestas en dicha misiva.

Que, en cuanto a la recepción de los documentos bancarios descritos en los párrafos anteriores, cabe hacer presente que aquellos corresponden primero, a una boleta de garantía no endosable N°715862 emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, conforme la cual la institución financiera pagará a la Universidad de Tarapacá la cantidad de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones pesos), pagadera a la vista, sin intereses, solicitada por Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada para ANTICIPO Para el fiel cumplimiento de la instalación y puesta en marcha de la plataforma LA-ICP-MS, Proyecto ANID FONDEQUIP 220019, y plazo de validez es consignado hasta el 30 de septiembre de 2024; y segundo, una boleta de garantía no endosable N°715863 emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, conforme la cual la institución financiera pagará a la Universidad de Tarapacá la cantidad de \$29.998.400.- (veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos), pagadera a la vista, sin intereses, solicitada por Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada para ANTICIPO Para el fiel cumplimiento de la instalación y puesta en marcha de la plataforma LA-ICP-MS, Proyecto ANID FONDEQUIP 220019, y plazo de validez es consignado hasta el 30 de septiembre de 2024, cuyos originales fueron recepcionados en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, según manifiesta el Sr. Director DAF en correo electrónico institucional de fecha 7 de mayo de 2024.

Que, cabe hacer que las garantías tienen por objetivo proteger los intereses fiscales y apoyar la gestión de abastecimiento. Son de uso restringido y se utilizan solamente en contratos de mayor cuantía, donde existen mayores riesgos de incumplimientos que pudieran afectar de manera importante la operación del organismo público y la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía. Con todo, de conformidad a la normativa vigente contenida en la ley N° 19.886, las garantías tienen por objeto resguardar la seriedad de las propuestas recibidas en un proceso de compra, así como el fiel y oportuno cumplimiento del contrato adjudicado, en tanto no existan suficientes mecanismos alternativos de mitigación y adicionalmente, con cargo a estas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas, situación que si bien no se encuentra contemplada expresamente en el pliego de condiciones en cuanto a la garantía por anticipo, y cuya exigibilidad es procedente toda vez que realice un pago en forma previa a la recepción conforme del bien o servicio, se deben considerar los argumentos expuestos por el Sr. Académico responsable de la ejecución del Proyecto EQM220019, estado de ejecución del contrato, demás alcances institucionales, y el buen uso de recursos públicos, lo cual se encuentra cautelada mediante la presentación de cauciones por parte del proveedor adjudicado en la línea 1 del proceso licitatorio en estudio.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la Universidad de Tarapacá se reserva del derecho contenido en la cláusula séptima del contrato aprobado mediante Resolución Exenta VAF N°0.404/2023 y punto 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas de las bases administrativas y anexos autorizados por Resolución VAF N°0.354/2023, ambas referentes al plazo de entrega y multas por atraso, en los términos planteados en dicho pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y disciplinarias que pudiesen recaer en la especie.

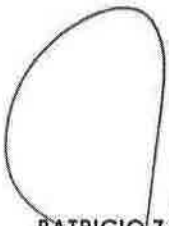
RESUELVO:

1. **Apruébase** el pago de la Universidad de Tarapacá al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada RUT: 92.999.000-5, el monto de \$224.998.000.-
2. **Impútese** el gasto, con cargo al centro de costo N° 4130 del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.
3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

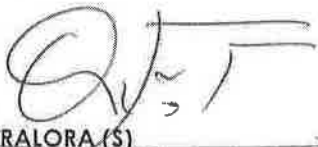

ÁLVARO P.A. MA QUIROZ
Secretario de la Universidad




PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALORA(S)



17 MAY 2024

PZV/APQ/msb.